

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ramón Cendra y Badía, vecino de Cartagena, la concesión y explotación de un ferrocarril económico eléctrico para mercancías y viajeros que, partiendo de Cartagena, se dirija á Cabo de Palos, con ramales á Santa Lucía, Portman, Algar y Los Nietos.

Art. 2.º Las obras se verificarán con arreglo al proyecto que previamente aprobará el Ministro de Fomento, con sujeción á las reglas y condiciones que éste acuerde y á las disposiciones vigentes sobre ferrocarriles en cuanto pueda aplicarse á esta concesión.

Art. 3.º La concesión se otorgará por noventa y nueve años, sin subvención alguna del Estado, y se declarará este ferrocarril de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á cuanto concede la legislación vigente.

Art. 4.º Las obras de este ferrocarril se empezarán y terminarán en los plazos que al efecto determine el Ministerio de Fomento en el pliego de condiciones que haya de regular la concesión del camino de que se trata.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo del Puente Alcántara de Toledo, vaya directamente por los Alijares, al pueblo de Nambroca.

Art. 2.º Se observarán las disposiciones generales sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del puente de Meijaboy, en el Ayuntamiento de Guntín, provincia de Lugo, y pasando por la feria de Guimarey, pueblo de Frid y feria de Roimil, termine en la estación de Parga, de la línea general del ferrocarril del Noroeste.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Pontevedra, que, partiendo del kilómetro 14 de la de Porriño á Gondomar, y pasando por los lugares de Arcos y Casás, de las parroquias de Vincios, Padrones, Picouso, Piedra y Gándara de la de Peititeiros y San Cristóbal de la de Couso, enlace en el sitio más conveniente con la carretera de Túa á Gondomar.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villanueva del Campo, desde la carretera de esta villa á Palanquinos, vaya á terminar en Villalpando, en la general de Madrid á la Coruña, pasando por los pueblos de Prado y Quintanilla del Olmo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de La Casilla de los Condes, en la de Betanzos á Gollada, y pasando por Carballas, el Rivero de Baltar é iglesia de la Mella, termine en la carretera de Las Coredoiras á Muros en el punto conveniente.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del puerto de Candelaria (isla de Tenerife), termine en la carretera general llamada del Sur de la Isla.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar y cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Cercedilla, vaya á Guadarrama y Collado Mediano, pasando por Los Molinos y enlazando con la de Madrid á la Coruña en la de El Escorial á Torrelaguna.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la general de Lugo á Santiago, en el pueblo de Pallas del Rey, termine en las Aguas de Fradegas, pasando necesariamente por los pueblos de San Miguel de Coence y Santa María de Pidre.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la playa de la Caosa, en el puerto de San Ciprián, provincia de Lugo, termine en las inmediaciones del puente de Pardiñas, en la carretera de Ribadeo á Vivero.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Murcia que, partiendo de Alcantarilla, en el vértice del ángulo que forman la de segundo orden de Murcia á Granada, y la de tercero de Alcantarilla á la Puebla de Don Fadrique, pase por Barqueros y el Retamar, y termine en la de tercer orden de Cieza al puerto de Mazarrón.

Art. 2.º Se observarán para el cumplimiento de esta ley las prescripciones generales establecidas para los planes, estudio y construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo del pueblo de Soto de Luiña, en el kilómetro 130, hectómetro 6.º de la carretera general de la costa de Ribadesella á Canero, termine en el puerto y playa de San Pedro.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las siguientes, en la provincia de Burgos:

Una que, partiendo del empalme de la de Aranda á Fuente del Espino con la de Salas de los Infantes á Soria, pase por los pueblos de Cabezón, Moncalvillo y Palacios de la Sierra, uniéndose en este último punto con la provincial de Salas de los Infantes á Quintanar y límite de la provincia.

Otra que, partiendo de Santo Domingo de Silos, y aprovechando hasta Santibáñez del Val un trozo ya construido de la carretera de Burgos á la Vid, se dirija luego por Quintanilla del Coco, Tejada, Nebreda, Solarana, Castrillo de Solarana y Revilla Cabriada, á empalmar en Lerma con la de Madrid á Irún.

Art. 2.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se tendrá en cuenta lo prescrito en las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Torres-Torres, provincia de Valencia, y pasando por los Vailes de Sagunto y Villa de la Unión, termine en la carretera de Valencia á Barcelona.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de San Sebastián de la Gomera (Canarias), termine en Valle Hermoso, pasando por los pueblos intermedios.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar la concesión, construcción y explotación de un tranvía eléctrico entre las ciudades de Cádiz, San Fernando, Arsenal, Avanzadilla y Chiclana, con arreglo al proyecto presentado por D. Aniceto Abásola, salvo las modificaciones que estime la Dirección general de Obras públicas, y de conformidad con las prescripciones de la ley general de Ferrocarriles.

Art. 2.º Dicho tranvía se declarará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y utilización de los terrenos de dominio público, pero con la obligación de conducir la correspondencia si el Gobierno lo considera conveniente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras, entre las de tercer orden, una que, partiendo del kilómetro 4 de la de Palencia á Castrogeriz, termine en el kilómetro 32 de la de Villoldo á Baltanás.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para conceder á los causa habientes de D. Francisco Coello prórroga de los plazos señalados para la ejecución de las obras del canal de riego derivado del río Guadalquivir, en término de Lora del Río, provincia de Sevilla, que fueron autorizadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1871.

Art. 2.º Los nuevos plazos se contarán desde el día de la promulgación de esta ley, y su duración no podrá exceder de los que se fijan en la ley de 20 de Febrero de 1870 y Real decreto-ley de 19 de Noviembre de 1875.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo desde el pueblo de Velada (Toledo), en la carretera de Arenas de San Pedro á Talavera, termine en el punto denominado Cruz de Benito, en la de Oropeza á Candeleda, en la misma provincia.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se observarán las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la prolongación de la de Navas de Oro, partido de Cuéllar, á la villa de Turégano hasta Salceda, pasando por los pueblos de Caballar y Santuste de Pedraza á enlazar con la provincial de Segovia á Sepúlveda.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras las siguientes, en la provincia de Burgos:

Primera. Una de tercer orden que, partiendo de Grijalba, y pasando por Padilla de Abajo, enlace con la de Burgos á Melgar de Fernamental.

Segunda. Otra de tercer orden que, partiendo de Vallés de Palenzuela, y pasando por Villarverde de Mojino, Belbimbre y barrio de Muño, termine en Palazuelos de Muño.

* Tercera. Otra de tercer orden que, partiendo de Tórtoles, y pasando por Torresandino, termine en Cabañas de Esgueva.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Isidro Briones en solicitud de que se indulte á su hijo Leandro Briones Martín del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de Ciudad Real le impuso como autor de un delito de disparo de arma de fuego contra persona determina:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Teniendo en cuenta la poca edad del penado y sus buenos antecedentes:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Leandro Briones Martín del resto de la pena que sufre.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis María de la Torre.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la tercera región, y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valencia, al General de División D. Ernesto de Aguirre y Bengoa.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Eugenio de Eugenio y Martínez, nombrado Comandante general de Ingenieros de la octava región, pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Brigadier de Infantería de Marina, en situación de reserva, al Coronel de dicho Cuerpo D. Ramón Flores Acosta, debiendo contársele la antigüedad en su nuevo empleo desde el día de la fecha.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Orense:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El Domingo 25 de Febrero de 1900 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Orense.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

El Sr. De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del art. 262 del reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido nombrar: para el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, á D. Antonio Gamallo García; para el de Puebla de Sanabria, de cuarta categoría, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, á D. José Vega y Río; para el de Negreira, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, á D. Francisco Vázquez Rosales, y para el de Sedano, de cuarta categoría, en el territorio de la Audiencia de Burgos, á D. Juan Manuel Calvo y Madroño, que figuran con los números 65, 66, 67 y 68, respectivamente, en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1900.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 14 de Octubre de 1899 (D. O., número 228);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte á continuación el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior, y de la forma en que han sido provistas en las propuestas reglamentarias del corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor

CUADRO demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior, y de los turnos á que ha correspondido su adjudicación en la propuesta del actual.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEROS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN	
Estado Mayor General. E. M. del Ejército.	Teniente General.	D. Miguel Correa y García.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Adolfo Rodríguez Bruzón, General de División.	
	General División..	Jacinto León y Barrada.....	Idem.....	Idem.....	D. Julio Fuentes y Forner, General de Brigada.	
	Otro.....	Adolfo Rodríguez Bruzón.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
	General Brigada..	Julio Fuentes y Forner.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Manuel Cortés y Agulló, Coronel de Ingenieros.	
	Coronel.....	José Pérez de Tudela Munuesa.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»	
	Coronel.....	José Muñoz Terrones.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Julio Seguí y Sala, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Antonio Ordovás Noguerales.....	Retiro.....	Amortización..	»	
	Otro.....	Antonio Henares Tasso.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Emilio Perera Abreu, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	José Gutiérrez González.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»	
	Otro.....	Enrique Garcini y Pastor.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Nicanor Martínez Fábregas, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.	
	Teniente Coronel..	Julio Seguí y Sala.....	Ascenso.....	Idem.....	D. José Guzmán Ramos, Comandante más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Emilio Medrano Marcelo.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»	
	Otro.....	Emilio Perera Abreu.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Manuel Nieto y Álvarez, Comandante más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Narciso Muñoz Fernández.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»	
	Otro.....	Joaquín Aguilera Cutiérrez.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Tomás Palacio Rodríguez, Comandante más antiguo en condiciones.	
	Otro.....	Nicanor Martínez Fábregas.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
	Comandante.....	Manuel Sordo Cué.....	Fallecimiento.....	Idem.....	»	
	Otro.....	Manuel Martín Sedeño.....	Ascenso por mérito de guerra.....	Ascenso.....	D. Luciano Herrero González, Capitán más antiguo en condiciones.	
	Infantería, escala activa.	Otro.....	José Guzmán Ramos.....	Ascenso.....	Amortización..	»
		Otro.....	Enrique de la Guardia Serra.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. León Atenza Castillejo, Capitán más antiguo en condiciones.
Otro.....		Manuel Nieto Alvarez.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
Otro.....		Jaime Calvet Puig.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Ramón Montero Osana, Capitán más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Ricardo Beaumonty Sa del Rey.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....		Manuel Figueraz Bañón.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. José Blázquez Sabater, Capitán más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Tomás Palacio Rodríguez.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
Capitán.....		José Amat Vera.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Eduardo Martínez Marco, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Santiago Cucala Vineixa.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....		Luciano Herrero González.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Gustavo del Amo Díaz, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Servando Meana Gamundi.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»	
Otro.....		Estanislao Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Juan Canoura Vales, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		León Atenza Castillejo.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
Otro.....		Alfonso Córdoba Lorenzo.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Lisardo Lissarrague Molezún, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Salvador Gonzáles Górmex.....	Retiro.....	Amortización..	»	
Otro.....		Juan Pardo González.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Mariano de la Torre González, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Pablo Espejo Valle.....	Ascenso por mérito de guerra.....	Amortización..	»	
Otro.....		Enrique González Rodríguez.....	Ingreso en Inválidos..	Ascenso.....	D. Guillermo Lecea Macías, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....		Antonio Nuez y Félez.....	Retiro.....	Amortización..	»	
Otro.....		Ramón Montero Osana.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Agustín Luque Cuenca Romero, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Inocencio Rivera Alvarez.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»		
Otro.....	José Blázquez Sabater.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Clemente Gutiérrez González, primer Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Antonio Rengifo Macías.....	Retiro.....	Amortización..	»		
Primer Teniente..	Eduardo Martínez Marco.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Manuel Llamas Martínez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Ricardo González Alonso.....	Licenciado absoluto..	Idem.....	D. Pedro Royra Uriarte, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Gustavo del Amo Díaz.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Amadeo García Díaz, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Juan Canoura Vales.....	Idem.....	Idem.....	D. Angel González y García Herrero, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Lisardo Lissarrague Molezún.....	Idem.....	Idem.....	D. Luis García Martínez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Fernando Soria Santa Cruz Villalba..	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Federico Torres Simó, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Mariano de la Torre Gómez.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Luis de Montes Ranz, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Diego Pagés Selgas.....	Ascenso por mérito de guerra.....	Idem.....	D. Joaquín Bernardo Ginot, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Lázaro García Díaz.....	Idem.....	Idem.....	D. Ernesto Marina Arias, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Guillermo Lecea Macías.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Alberto Monis Biguel, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Agustín Luque Cuenca Romero.....	Idem.....	Idem.....	D. Julio Torres Ruano, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Isidro Tejero García.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Emilio Ferrer Valdivielso, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Clemente Gutiérrez González.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Luis Rayanera Amite-Saroye, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Coronel.....	Roque Redón Baldrich.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Eduardo Mendoza Montero, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.		
Teniente Coronel..	Eduardo Mendoza Montero.....	Ascenso.....	Amortización..	»		
Otro.....	José Martínez Alberto.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Julián Pinillos Erazo, Comandante más antiguo en condiciones.		
Comandante.....	José Fernández Serrabona.....	Idem.....	Amortización..	»		
Otro.....	José Seijo Calviño.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Fernando Montalvo Fernández, Capitán más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Julián Pinillos Erazo.....	Ascenso.....	Amortización..	»		
Otro.....	Ramón Allende Sánchez.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Nicomedes Hernández Monge, Capitán más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Valentín Casado Hernández.....	Retiro.....	Amortización..	»		
Capitán.....	Marcial López Cabello.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Ramón Vázquez Costa, primer Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Juan Canals Burniol.....	Retiro.....	Amortización..	»		
Otro.....	Francisco Borja de la Pila.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Tomás Mayol y Rubio, primer Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Fernando Campos Dieste.....	Idem.....	Amortización..	»		
Otro.....	Miguel Olaya Martín.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Pedro Massanet Nadal, primer Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Fernando Montalvo Fernández.....	Ascenso.....	Amortización..	»		
Otro.....	Nicomedes Hernández Monje.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Alonso Suárez Cremades, primer Teniente más antiguo en condiciones.		
Primer Teniente..	Ramón Vázquez Costa.....	Idem.....	Idem.....	D. Felipe Alonso Elvira, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Lorenzo Miguel Cuadrado.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»		
Otro.....	Francisco de Gracia Martín.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Eleuterio Ramirez Téllez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		
Otro.....	Evaristo Domínguez Salvador.....	Idem.....	Amortización..	»		
Otro.....	Constantino José Díaz.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Juan Díez Peña, segundo Teniente más antiguo en condiciones.		

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEROS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNOS A QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Infantería, escala de reserva	Primer Teniente..	D. Juan Meléndez Poves	Fallecimiento.....	Amortización.	D. Luis Pérez Fernández, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Tomás Mayol Rubio	Ascenso.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Pedro Massanet Nadal.....	Idem.....	Amortización.	
	Otro.....	Prudencio Nicuesa Lagoma.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Gregorio Pinares Benito.....	Idem.....	Amortización.	
	Otro.....	Alonso Suárez Cremades.....	Ascenso.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Martín Castillo Gil.....	Retiro.....	Amortización.	
	Comandante.....	Santos Collantes Carlom.....	Fallecimiento.....	Idem.....	
	Otro.....	Pedro Parra Vizcaíno.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Capitán.....	José Bustamente Navarrete.....	Idem.....	Amortización.	
Caballería, escala activa	Otro.....	José Sáez Medina.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. José Sáez Medina, Capitán más antiguo en condiciones.
	Primer Teniente..	Manuel García Paadín.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Enrique Albalate Verdún, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Esteban Zabalo Obregoso.....	Idem.....	Idem.....	D. Eduardo Suárez Roselló, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Manuel Losarcos Fernández.....	Idem.....	Idem.....	D. Victoriano Castrodeza Vázquez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Guillermo Guiral Domínguez.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Federico de Santiago y de Santiago, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Francisco Muñoz Altés.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Arturo González Fraile, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	José Gil Alfonso.....	Retiro.....	Idem.....	D. Emilio López Tello y Peñas, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Mariano Sáiz Lorente.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Santiago Soler Aldama, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Isidro Serrano Revuelta.....	Ascenso.....	Idem.....	D. José Queipo de Llano y Magaz, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	José Lajara y Belda.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan Estébanez Blanco, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
Caballería, escala reserva	Otro.....	Francisco Valdés Maristany.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Celedonio de la Iglesia Vidal, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Antonio Prada Silva.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Antonio Valencia Somalo, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Carlos Vilela Gárate.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. José Rubio Cabello, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Juan Elías Molins.....	Ascenso.....	Idem.....	D. José Morales Arbolea, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Juan Elías Molins.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Santiago Díaz Moyano, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Trófilo Gutiérrez Zorita.....	Idem.....	Idem.....	D. Alejandro Villarejo García, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Enrique Albalate Verdún.....	Idem.....	Idem.....	D. Enrique Sancho Beltrán, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Capitán.....	Antonio Cañete Carrillo.....	Retiro.....	Idem.....	D. Francisco Lastortras Hernández, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Primer Teniente..	Vicente Dufol Navarro.....	Idem.....	Idem.....	D. Hilario Maestro Monedero, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Francisco Lastortras Hernández.....	Ascenso.....	Amortización.	D. Francisco Bernal Navarro, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
Artillería	Otro.....	Bernardo Marcos Hoyuelos.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Cirilo Molina Fraile, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Antonio Guzmán Martín.....	Retiro.....	Amortización.	D. Tomás Montero y Romera, Comandante más antiguo en condiciones.
	Teniente Coronel.	Fernando Bringas Azpilcueta.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. José Fernández España, Capitán más antiguo en condiciones.
	Comandante.....	Tomás Montero y Romera.....	Ascenso.....	Idem.....	D. José Fernández España, Capitán más antiguo en condiciones.
	Capitán.....	José Fernández España.....	Idem.....	Amortización.	
	Coronel.....	Manuel Cortés Agulló.....	Ascenso a General.....	Idem.....	
	Capitán.....	Miguel Oliver Ferrús.....	Retiro.....	Idem.....	
	Otro.....	Fulgencio Zapata Oñate.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Pedro Vidal y Esteve, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Primer Teniente..	Mariano Martín Gertín.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Pablo Riera Cortada, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Angel Santos y López.....	Retiro.....	Amortización.	D. José Zapata Marqués, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
Guardia civil	Otro.....	Pedro Vidal y Esteve.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Adolfo Domínguez y Dorado, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Segundo Teniente	Pablo Rivera Cortada.....	Idem.....	Amortización.	D. Agustín Melero Martín, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Capitán.....	Joaquín López Serrano.....	Separado del servicio.	Ascenso.....	D. Isidro Romeu Selvas, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Primer Teniente..	Adolfo Domínguez y Dorado.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Aurelio Rodríguez Ocaña, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Manuel Castellote Olmedo.....	Fallecimiento.....	Idem.....	
	Otro.....	Daniel Melchor Herrero.....	Idem.....	Idem.....	
	Segundo Teniente	Agustín Melero Martín.....	Colegio del Cuerpo ...		
	Otro.....	Isidro Romeu Selvas.....	Idem.....		
	Otro.....	Aurelio Rodríguez Ocaña.....	Ascenso.....	Ejército.....	D. José Gean García de la Vega, segundo Teniente de la escala activa del arma de Infantería.
	Coronel.....	Enrique Garcini Pastor.....	Fallecimiento.....	Amortización.	Pasa a la propuesta de Infantería.
Estado Mayor de plazas	Teniente Coronel.	Julián Alfonso Pérez.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Juan Fuentes Andrade, Comandante más antiguo en condiciones.
	Comandante.....	Juan Fuentes Andrade.....	Ascenso.....	Amortización.	D. Joaquín Salado Chibraz, Comisario de Guerra de segunda más antiguo en condiciones.
	Comisario primera	Segundo Pérez Huertas.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Santiago Sáinz Mendivil, Oficial primero más antiguo en condiciones.
	Otro segundo....	Joaquín Salado Chibraz.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Julio González Martínez de Velasco, Oficial tercero más antiguo en condiciones.
	Oficial primero...	Santiago Sáinz Mendivil.....	Idem.....	Amortización.	D. Lorenzo Peña Peralta, Oficial tercero más antiguo en condiciones.
	Otro segundo....	Fernando Ruiz Llanos.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Enrique Escudero Matamoros, Oficial tercero más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Nicolás León Tuñón.....	Idem.....	Idem.....	D. Eugenio Murga Bastos, Oficial tercero más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Francisco Calvo Lucía.....	Idem.....	Idem.....	D. Bonifacio Antonio Delgado, Oficial tercero más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Luis Contreras López.....	Idem.....	Idem.....	D. Julián de Grado Cerezo, Oficial tercero más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Emilio Cánovas Escalante.....	Idem.....	Idem.....	
San. Mil. (Medic. ^a)	Subinspector Médico de primera.	Carlos Moreno Lorenzo.....	Retiro.....	Amortización.	D. Gregorio Olea Córdoba, Farmacéutico primero más antiguo en condiciones.
	Farmac. ^o mayor..	Manuel Iglesias Suárez.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	
San. Mil. (Farm. ^a)	Otro primero....	Gregorio Olea Córdoba.....	Ascenso.....	Amortización.	D. Luis Rentero y Rentero, Teniente auditor de primera más antiguo en condiciones.
	Auditor Brigada	Manuel Alonso Paniagua.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Castor García Rodríguez, Teniente auditor de segunda más antiguo en condiciones.
Cuerpo Jurídico	T. auditor de 1. ^a	Luis Rentero y Rentero.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Perfecto Fuentes Obregón, Teniente auditor de tercera más antiguo en condiciones.
	Otro de segunda..	Castor García Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	D. Fabriciano Romanillos y Aldeamiel, aspirante más antiguo con derecho a ingreso.
	Otro de tercera...	Perfecto Fuentes Obregón.....	Idem.....	Idem.....	
Veterinaria militar	Veterin. ^o segundo.	Custodio Domínguez Troya.....	Fallecimiento.....	Amortización.	D. Glicerio Estébanez de Villazán, Veterinario tercero más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Francisco Antequera Santos.....	Retiro.....	Ascenso.....	
	Otro tercero....	Glicerio Estébanez de Villazán.....	Ascenso.....	Ingreso.....	D. José Bonall Bosch, aspirante más antiguo con derecho a ingreso.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Equitación militar.	Profesor primero..	Francisco García Carroza	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Pedro Castellá Gaset, Profesor segundo más antiguo en condiciones.
	Otro segundo ...	Pedro Castellá Gaset.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Patricio Gómez Rubio, Profesor tercero más antiguo en condiciones.
	Otro tercero	Patricio Gómez Rubio.....	Idem.....	Ingreso.....	D. José Ríos Palomeque, aspirante más antiguo con derecho á ingreso.
Brigada obrera y topográfica de Estado Mayor.....	Subinsp. talleres.	Por reforma de plantilla en el presupuesto de 1898-99.....	»	Ascenso.....	D. Tomás Algibe y Gabaldón, Jefe de taller de primera clase más antiguo en condiciones.
	Jefe taller primera	D. Tomás Algibe y Gabaldón.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Luis del Río Alarcón, Jefe de taller de segunda clase más antiguo en condiciones.
	Otro de segunda..	Luis del Río y Alarcón.....	Idem.....	Idem.....	D. Joaquín Rodríguez y Rodríguez, Jefe de taller de tercera clase más antiguo en condiciones.
Brigada sanitaria.	Ayudante primera	José Camargo Ruiz.....	Retiro.....	Amortización..	»

Resumen de las vacantes adjudicadas en el precedente cuadro al turno de amortización.

EMPLEOS	Número por cada clase.
De Teniente General.....	1
De General de División.....	1
De ídem de Brigada.....	6
De Coronel y asimilados.....	4
De Teniente Coronel é íd.....	10
De Comandante é ídem.....	17
De Capitán é ídem.....	11
De primer Teniente é ídem.....	3
De segundo Teniente é ídem.....	3
TOTAL.....	52

Madrid 10 de Febrero de 1900.—AZCÁRBAGA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En cumplimiento de providencia dictada por la Sala en el pleito que ante dicho Tribunal pende, promovido por las Sociedades Simón López Hermanos, Corrales Hermanos, D. Baldomero Alvarez y D. Pedro López Pérez, contra la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 10 de Diciembre de 1898, relativa á defraudación del impuesto de Aduanas por la exportación de plata y oro, se cita por virtud del presente edicto á los herederos de D. Pedro López Pérez, que falleció en esta Corte el día 29 de Enero de 1899, á fin de que comparezcan á sostener sus derechos en el referido pleito ante este Tribunal, y debidamente representados, en el término de treinta días, á contar de la publicación del presente edicto; y bajo el apercibimiento de lo que en su caso hubiere lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1900.—El Secretario de la Sala, V. de Urquiola. 326—M

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 800 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
6.103	250.000	Barcelona.
15.974	110.000	Idem.
6.639	60.000	Cartagena.
7.200	5.000	Lérida.
3.861	5.000	Cádiz y Jerez de la Frontera.
926	5.000	Madrid.
13.116	5.000	Sevilla.
7.274	5.000	Ecija.
992	5.000	Sevilla.
8.683	5.000	Madrid.
12.989	5.000	Idem.
5.550	5.000	Idem.
8.980	5.000	Murcia.
7.567	5.000	Burgos.
8.539	5.000	Madrid.
4.882	5.000	Idem.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María Legraud Fernández, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Higinia Carbonell Negrete, del ídem.
- Basilisa Prieto de la Vega, del ídem.
- Carmen Caballero González, del ídem.
- Asunción Humanes Sánchez, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 28 de Febrero de 1900.

Ha de constar de dos series de 31.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 651.000 pesetas, en 1.550 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de.....	100.000
1 de.....	40.000
1 de.....	20.000
20 de 1.500.....	30.000
1.224 de 300.....	367.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	29.700
99 ídem de 300 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 ídem de 300 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 ídem de 1.000 ídem id., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	2.000
2 ídem de 750 ídem id. para los del premio segundo.....	1.500
2 ídem de 600 ídem id. para los del premio tercero.....	1.200
1.550	651.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 31.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 14 de Febrero de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Febrero de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Dionisio Higuera	63	»	»	Casado.....	Pneumonía grippal.....	Jordán, 3.
Gabriel Villalba.....	50	»	»	Idem.....	Bronquitis grippal.....	Santa Teresa, 16.
Tomás Díaz.....	44	»	»	Soltero.....	Pulmonía grippal.....	Torrijos, 14.
Vicente Díaz.....	21	»	»	Idem.....	Idem.....	Salud, 3.
Victoriano Carmona.....	59	»	»	Viudo.....	Tuberculosis.....	Santiago, 2.
Emilio Navarro.....	37	»	»	Casado.....	Idem.....	Miguel Servet, 2.
Mariano Ferrer.....	70	»	»	Idem.....	Idem.....	Salitre, 18.
Francisco Villar.....	32	»	»	Idem.....	Idem.....	Goiri, 24.
Baltasar González.....	5	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Villa, 3.
Estanislao González.....	38	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José M. Martín.....	59	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Barquillo, 4 y 6.
Andrés Martínez.....	71	»	»	Viudo.....	Colapso cardíaco.....	Plaza de Matute, 3.
José Segura.....	53	»	»	Soltero.....	Insuficiencia valvular.....	Artistas, 27.
Juan Guillert.....	51	»	»	Casado.....	Bronquitis.....	Escalinata, 6.
Antonio del Camino.....	»	1	»	Párvulo.....	Idem.....	Limón, 30.
José María Villar.....	1	6	»	Idem.....	Idem.....	Lavapiés, 7.
Angel Alvarez.....	»	2	»	Idem.....	Idem.....	Invencibles, 4.
Francisco de Nicolás.....	59	»	»	Soltero.....	Pneumonía.....	Barcelona, 12.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Víctor Lafuente	74	>	>	Casado	Pneumonía	Serrano, 74.
Santos Sierra	17	.	>	Soltero	Idem	Valverde, 1.
Andrés Jimeno	47	>	>	Casado	Idem	Puebla, 12.
Narciso de Larrea	61	>	>	Viudo	Pulmonía	Chamartín, 16.
Antonio Ortiz	74	>	>	Idem	Broncopneumonía	Fúcar, 10.
Aniceto Rodríguez	63	>	>	Idem	Idem	Embajadores, 102.
Pedro Yunta	28	>	>	Soltero	Gastrorragia	Juan Bravo, 2.
Manuel Riesta	2	>	>	Parvulo	Enterocolitis	Acuerdo, 24.
Juan Menzano	46	>	>	Soltero	Apoplejía cerebral	Tres Peces, 8.
Jesús Pintado	>	3	>	Parvulo	Meningitis	Andrés Borrego, 12.
Luis López	1	>	>	Idem	Idem	Marqués de Urquijo, 31.
Angel Arroyo	1	>	>	Idem	Escrofulismo	E-cuadra, 1.
Agapito Melgar	54	>	>	Casado	Delirium alcoholicum	San Juan, 46.
Pedro Alarcón	82	>	>	Viudo	Senectud	Salitre, 17.
Simón Serrano	70	>	>	Idem	Se ignora	Noblejas, 7.
Doña María Paz Gómez	7	>	>	Soltera	Sarampión	Palma, 61.
Emilia San Miguel	4	>	>	Parvulo	Idem	Pacífico, 21.
Marciala Rodríguez	54	>	>	Casada	Fiebre tifoidea	Eloy Gonzalo, 3.
Miguela Froisasi	69	>	>	Viuda	Tuberculosis	Almirante.
Eulogia Ortiz	56	>	>	Idem	Carcinoma	Santa Engracia, 6.
Leonida Dutresne	44	>	>	Casada	Cardiopatía	Cisne, 7.
Petra Cortés	58	>	>	Soltera	Bronquitis	Reyes, 9.
Carmen de Burgos	77	>	>	Idem	Idem	Olózaga, 14.
Rufina Alonso	69	>	>	Viuda	Idem crónica	Serrano, 36.
Jacinta Casado	1	>	>	Parvulo	Bronquitis	Ronda de Segovia, 23.
Carlota Noé	1	6	>	Idem	Idem	Orden, 16.
Juana Marcos	64	>	>	Viuda	Broncopneumonía	Serrano, 16.
María Merchán	58	>	>	Casada	Idem	Provisiones, 5.
Manuela Romero	45	>	>	Viuda	Idem	Santiago el Verde, 8.
María Nieves López	1	6	>	Parvulo	Pneumonía	San Rafael, 5.
Sofía de las Albitas	51	>	>	Viuda	Broncopneumonía	Mayor, 42.
Marcela de Omo	83	>	>	Idem	Idem	Infantas, 27.
Mercedes Bandacan	62	>	>	Soltera	Idem	Rejas, 1.
Francisca Abril	85	>	>	Viuda	Idem	Lealtad, 20.
María Sopena	74	>	>	Idem	Idem	Zurbano, 14.
Concepción Coronel	77	>	>	Idem	Congestión pulmonar	Fuencarral, 122.
María Cobos	78	>	>	Casada	Apoplejía cerebral	Eloy Gonzalo, 3.
Eusebia Aura	66	>	>	Viuda	Reblandecimiento cerebral	Hospital de Jesús Nazareno.
Juana Martín	81	>	>	Idem	Idem	Idem.
Julia González	1	>	>	Parvulo	Meningitis	Velarde, 15.
Mercedes Pérez	1	6	>	Idem	Eclampsia	Amparo, 31.
María Alemán	86	>	>	Soltera	Senectud	Hospital Provincial.
Dorothea Martínez	86	>	>	Casada	Idem	Campomanes, 13.
Carmen Carbadillo	>	16	>	Parvulo	Falta de desarrollo	Amparo, 23.
Feto femenino	>	>	>	>	>	San Lorenzo, 11.
Idem	>	>	>	>	>	Mesón de Paredes, 29.
Idem	>	>	>	>	>	Alonso Cano, 18.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Faludismo	Asptomáticas	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Scarlatina	Measles	Fiebre de Gripe	Indiscreta ó Gripe	Peripneumonia	Difteria	Organismo	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Orquitis	Hidroftalia	Colera		Fiebre amarilla	Falta	Otras	TOTAL PARCIAL	Onicosis	En el estomago mater- no	Accidentes de la des- telen.	Operatorio	Respiratorio	Digestivo	Genito-urina- rio	Locomotor	Cerebro-spi- nal
Varones	>	>	>	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	10	>	>	3	11	2	>	>	3	4	23	33
Mujeres	>	>	>	>	2	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	4	1	3	1	15	>	>	5	3	28	32	
TOTALES	>	>	>	>	2	>	>	1	4	>	>	>	>	7	>	>	>	>	>	>	>	>	14	1	3	4	26	2	>	8	7	51	65	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL	
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATIÑA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL	
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	
5	4	9	3	2	5	2	2	4	4	1	1	2	
4	3	2	5	2	2	4	4	5	9	6	6	12	
1	1	2	1	5	5	1	6	2	5	7	2	2	
1	1	2	1	3	4	1	3	4	3	4	>	>	>
33	32	65											

Madrid 12 de Febrero de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
 Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.
 Negociado de Timbre.

En el expediente seguido por infracción de la ley del Timbre al teatro Salón García Gutiérrez, de Chiclana, la Junta administrativa acordó por unanimidad, en 3 de Noviembre último, condenar al empresario del mismo D. Francisco Alian- ño al pago de 145 pesetas 10 céntimos, á que asciende la can- tidad defraudada, más al de 435 en concepto de multa.

Y no encontrándose el domicilio del interesado se le noti- fica en esta forma; advirtiéndole que del mencionado fallo puede alzarse en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al que aparezca publicado en la GACETA DE MADRID, ante la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.
 Cádiz 10 de Febrero de 1900.—V.º B.º—Jiménez.—A. Do- mÍnguez, Secretario. 305—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.
 Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 124

del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. José Goz y Cocostegui, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Delegación de Hacienda á satisfacer el reintegro de las 4.989 pesetas 46 céntimos, que le resultaron como Depositario Pa- gador que fué de Obras públicas en esta provincia en el año de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Cuenca 12 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 306—M

Ignorándose el paradero de los Sres. D. Hilario Rivero, Interventor de Hacienda que fué de esta provincia desde 9 de Enero á 12 de Octubre de 1894; D. Matías Buyosa, Tesorero que fué desde 9 de Enero á 3 de Octubre del mismo año, y D. Alfonso Querejeta, Oficial primero en funciones de Tesorero desde 4 á 7 de Octubre del propio año, se les cita y emplaza por medio del presente anuncio oficial para que recojan de esta Delegación y contesten dentro del término de diez días los pliegos de cargo que se les forman deducidos del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Anastasio Muñoz, Agente ejecutivo que fué del partido de la Motilla, en concepto de presuntos responsables subsidiarios; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se resolverá sin oírlos, invitándoles al mismo tiempo para

que designen quien les represente con residencia en esta capital en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893. Cuenca 12 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 307—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Toledo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Alvarez Merinel, D. Victoriano Cañete y D. Rafael González de

la Peña, Jefe económico, Interventor y Tesorero que respectivamente fueron de esta provincia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de apoderado ante esta Delegación, á fin de notificarles el cargo que les resulta por falta de cantidades de pagarés de bienes nacionales y valores del empréstito de 175 millones de pesetas, encontrados en los arcos practicados el 8 de Octubre de 1880, cuyo recuento fué verificado en Septiembre de 1887; en la inteligencia que de no presentarse, ó sus herederos si hubiesen fallecido, les parará el perjuicio á que haya lugar. Toledo 10 de Febrero de 1900.—Daniel Balaciart. 335—M

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

Séptima zona.—Casco-Capital.

Trimestre en que principia el débito: tercero y cuarto de 1898-99.

Trimestre que se acumula: primero de 1899-900.

Contribución urbana.

D. Emilio Lacárcel López, Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona por débitos á la Hacienda. Hago saber que en el expediente por débitos de dicha contribución, correspondientes á los trimestres y años citados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 28 de Octubre último he dictado la siguiente Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado al en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores.

Número del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DISTRITO	Cuota por que se apremiaba.	Cuota del último trimestre.	TOTAL DEBITO	Recargos.	TOTAL GENERAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
360	Francisco López López.....	San Andrés.....	29'38	12'67	42'05	5'06	47'11
366	Isidro Martínez.....	Idem.....	4'10	2'05	6'15	0'74	6'89
379	José Arques López.....	Idem.....	4'12	2'05	6'17	0'74	6'91
451	Antonio Marín Guillamón.....	San Antolín.....	14'88	6'44	21'32	2'56	23'88
456	Antonio Aleman Pérez.....	Idem.....	3'78	1'93	5'71	0'70	6'41
470	Antonio Martínez Pérez.....	Idem.....	6'44	2'77	9'21	1'11	10'32
483	Bernabé Leandro.....	Idem.....	9	3'89	12'89	1'54	14'43
485	Bartolomé Ortiz.....	Idem.....	26'74	11'56	38'30	4'59	42'89
513	Dolores Ruiz Jiménez, viuda.....	Idem.....	14'80	6'17	20'47	2'47	22'94
528	Francisco Pérez Martínez.....	Idem.....	19'84	8'55	28'39	3'40	31'79
530	Francisco Pérez Martínez.....	Idem.....	27'18	11'72	38'90	4'66	43'56
540	Francisco Celdrán Muñoz.....	Idem.....	3'44	1'71	5'15	0'62	5'77
571	José Clares Illán.....	Idem.....	28'10	12'12	40'22	4'83	45'05
572	José Ardil Padilla.....	Idem.....	21'38	9'22	30'60	3'67	34'27
576	Joaquín Sánchez.....	Idem.....	98'02	42'27	140'29	16'83	157'12
581	Josefa Martínez López.....	Idem.....	5'44	2'72	8'16	0'98	9'14
582	Jacinta Lisón Delgado.....	Idem.....	22'16	9'56	31'72	3'82	35'54
588	Juan Martínez Toledo.....	Idem.....	3'44	1'71	5'15	0'62	5'77
598	José Muñoz Morales.....	Idem.....	13'04	5'62	18'66	2'24	20'90
600	Joaquín García Jiménez.....	Idem.....	40'70	17'57	58'27	6'99	65'26
609	Joaquín Pérez.....	Idem.....	13'58	5'83	19'41	2'35	21'76
615	Juan Aragón Abellán.....	Idem.....	3'06	3'05	6'11	0'74	6'85
621	Juana Mateo Parraga.....	Idem.....	11'70	4'82	16'52	1'99	18'51
631	José María López Montejano.....	Idem.....	43'18	18'58	61'76	7'42	69'18
658	María del Carmen Ramón.....	Idem.....	5'20	2'60	7'80	0'94	8'74
659	María Josefa Ramón.....	Idem.....	14'30	6'17	20'47	2'47	22'94
660	Mariano López Molina.....	Idem.....	3'44	1'71	5'15	0'62	5'77
678	María Josefa Alonso.....	Idem.....	41'90	18'07	59'97	7'20	67'17
689	Mariano Lozano Sánchez.....	Idem.....	15'08	6'50	21'58	2'59	24'17
690	María García Ruiz.....	Idem.....	11'96	5'16	17'12	2'06	19'18
699	Pascual Montesinos Gómez.....	Idem.....	13'66	5'89	19'55	2'35	21'90
716	Salvador Martínez Meseguer.....	Idem.....	12'12	5'22	17'34	2'08	19'42
719	Teresa Quesada.....	Idem.....	27'22	13'85	41'07	4'94	46'01
720	Tomas Vázquez.....	Idem.....	6'12	3'01	9'13	1'10	10'23
769	Francisco Martínez Ruiz.....	San Bartolomé.....	156'48	67'47	223'95	26'88	250'83
783	Hereteros de Rosario Noguero.....	Idem.....	17'28	7'44	24'72	2'98	27'70
791	José Medina.....	Idem.....	5'20	2'60	7'80	0'94	8'74
813	Julián de la Cierva Peñafiel.....	Idem.....	8'64	3'72	12'36	1'48	13'84
832	Luis Lanzarote.....	Idem.....	23'14	10'01	33'15	3'98	37'13
840	Marqués de Fontanar.....	Idem.....	146'58	63'19	209'77	25'18	234'95
862	Pedro Antonio Pérez.....	Idem.....	10'20	4'39	14'59	1'75	16'34
893	Antonia Pérez, viuda de Tarín.....	Carmen.....	26'12	11'56	38'38	4'60	42'98
895	Antonio López Cayetano.....	Idem.....	28'46	12'24	40'70	4'88	45'58
896	Antonio Pellicer Imbernón.....	Idem.....	18'96	8'17	27'13	3'26	30'39
901	Antonio López Sánchez.....	Idem.....	14'16	6'11	20'27	2'43	22'70
903	Antonio Caballero.....	Idem.....	79'68	34'38	114'06	13'70	127'76
910	Antonio Alemán Rubio.....	Idem.....	11'82	5'10	16'92	2'04	18'96
914	Angel Andújar.....	Idem.....	6'12	3'05	9'17	1'10	10'27
917	Angel Meroño.....	Idem.....	8'78	3'82	12'60	1'51	14'11
936	Andrés Ruiz.....	Idem.....	21'80	9'40	31'20	3'74	34'94
956	Bruno de San Nicolás.....	Idem.....	14'54	6'28	20'82	2'50	23'32
959	Bernardo Díaz López.....	Idem.....	7'86	3'39	11'25	1'35	12'60
961	Carmen García de Latorre.....	Idem.....	6'12	3'05	9'17	1'10	10'27
962	Cayetano Navarro Molina.....	Idem.....	3'44	1'71	5'15	0'62	5'77
964	Carmen García Díaz.....	Idem.....	12'96	5'62	18'58	2'23	20'81
970	Carmen Martínez.....	Idem.....	11'84	5'10	16'94	2'04	18'98
975	Carmen Sánchez Marín.....	Idem.....	26'82	11'56	38'38	4'60	42'98
979	Carmen García García.....	Idem.....	6'12	3'05	9'17	1'10	10'27
991	Dolores Tarín González.....	Idem.....	10'98	4'77	15'75	1'90	17'65
1.009	Francisco Morales Pérez.....	Idem.....	6'12	3'05	9'17	1'10	10'27
1.013	Francisco Barnés Sevilla.....	Idem.....	10'68	4'61	15'29	1'83	17'12
1.022	Francisco Marín Martínez.....	Idem.....	14'16	6'11	20'27	2'43	22'70
1.027	Francisco Marín Martínez.....	Idem.....	21'66	9'34	31	3'72	34'72
1.029	Fabián Ramos.....	Idem.....	11'32	4'89	16'21	1'95	18'16
1.031	Francisco Mora.....	Idem.....	15'72	6'78	22'50	2'71	25'21
1.035	Félix Ayala.....	Idem.....	7'58	3'27	10'85	1'30	12'15
1.037	Francisco Gálvez Pérez.....	Idem.....	33'06	14'28	47'34	5'67	53'01
1.040	Francisco Egea Pinar.....	Idem.....	6'12	3'05	9'17	1'10	10'27
1.058	Gregorio Gómez.....	Idem.....	29'66	12'57	42'23	5'06	47'29
1.059	Ginés Antón.....	Idem.....	4'78	2'38	7'16	0'86	8'02
1.061	Ginés Vicente.....	Idem.....	15'58	6'50	22'08	2'66	24'74
1.062	Gaspar Palacios.....	Idem.....	21'27	8'34	29'61	3'61	33'22
1.063	Ginés Ródenas.....	Idem.....	8'22	3'54	11'76	1'42	13'18
1.070	Ildefonso Hernández Giner.....	Idem.....	60'72	26'19	86'91	10'43	97'34
1.082	José López Iniesta.....	Idem.....	21'66	9'34	31	3'72	34'72
1.085	José María Sáez.....	Idem.....	3'84	1'65	5'49	0'66	6'15
1.087	José Tarín Pérez.....	Idem.....	47'84	20'63	68'47	8'22	76'69
1.090	José Atar Giner.....	Idem.....	5'22	2'60	7'82	0'94	8'76
1.098	Juan Tarín Esquinas.....	Idem.....	11'84	5'10	16'94	2'02	18'96
1.099	José Clemente Pérez.....	Idem.....	12'60	5'44	18'04	2'18	20'22
1.102	Joaquín Meroño.....	Idem.....	4'04	6'05	6'09	0'74	6'83
1.107	José López Nogueras.....	Idem.....	8'64	3'72	11'96	1'44	13'40
1.109	Juan Cuadrado Fuentes.....	Idem.....	10'70	4'39	15'09	1'82	16'91
1.111	Juan Francisco López.....	Idem.....	6'12	3'05	9'17	1'10	10'27
1.113	Josefa Jiménez Caballero.....	Idem.....	6'12	3'05	9'17	1'10	10'27
1.116	José López Hernández de Juan.....	Idem.....	6'12	3'05	9'17	1'10	10'27
1.117	Juan Hernández Paterna.....	Idem.....	4'10	2'05	6'18	0'74	6'89
1.119	Juan Gómez.....	Idem.....	14'16	6'11	20'27	2'43	22'70
1.129	Joaquín Hernández Tortosa.....	Idem.....	4'10	2'05	6'15	0'74	6'89
			4'88	2'44	7'32	0'88	8'20

Número del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DISTRITO	Cuota por que se apremiaba. Pesetas.	Cuota del último trimestre. Pesetas.	TOTAL DÉBITO Pesetas.	Recargos. Pesetas.	TOTAL GENERAL Pesetas.
1.132	José Mompeau	Carmen	7'86	3'39	11'28	1'35	12'60
1.133	José García	Idem	10'68	4'61	15'29	1'37	16'66
1.145	José Hidalgo Pérez	Idem	3'56	1'77	5'33	0'63	5'96
1.146	Juan Martínez Escobar	Idem	43'32	18'68	62	7'44	69'44
1.148	Juan de Dios Costa Navarro	Idem	9'42	4'06	13'48	1'66	15'14
1.151	José Sánchez García	Idem	10'68	4'61	15'29	1'83	17'12
1.152	José María Mateos Guillén	Idem	32'22	13'15	46'07	5'54	51'61
1.155	José Martínez Espinosa	Idem	23'58	10'16	33'64	4'04	37'68
1.165	Juana Ayala Hernández	Idem	17'54	7'61	25'15	3'02	28'17
1.170	Juan Carceles Ortega	Idem	14'16	6'11	20'27	2'43	22'70
1.173	José García Pérez	Idem	42'32	18'25	60'57	7'27	67'84
1.182	Joaquín Planas Churte	Idem	5'44	2'72	8'16	0'98	9'14
1.201	Miguel Perea	Idem	18'06	7'78	25'84	3'10	28'94
1.205	Mariano Ibáñez	Idem	4'10	2'05	6'15	0'74	6'89
1.218	María Morales	Idem	6'12	3'05	9'17	1'10	10'27
1.229	María Dolores Imbernón M.ntejano	Idem	7'96	3'39	11'35	1'36	12'71
1.237	Nicolás Pérez Carrilero	Idem	4'86	2'38	7'24	0'87	8'11
1.262	Ramón López	Idem	12'22	5'10	17'32	2'08	19'40
1.268	Rosalía Pérez Albaladejo	Idem	43'32	18'70	62'02	7'45	69'47
1.269	Santos Correa	Idem	6'12	3'05	9'17	1'10	10'27
1.270	Santiago Barceló	Idem	21'66	9'34	31	3'72	64'72
1.273	Salvador Hernández	Idem	4'78	2'38	7'16	0'86	8'02
1.279	Tomás Alarcón	Idem	14'16	6'11	20'27	2'43	22'70
1.282	Tomasa García, viuda	Idem	6'12	3'05	9'17	1'10	10'27
1.286	Vicente Alarcón Carrillo	Idem	14'16	6'11	20'27	2'43	22'70
1.289	Viuda de Bernardo García	Idem	8'64	3'72	12'36	1'48	13'84
1.290	Viuda de Ginés Julián Sánchez	Idem	4'10	2'05	6'15	0'74	6'89
1.296	Antonio Mora March	Santa Catalina	18'68	8'06	26'74	3'22	29'96
1.313	Domingo Colombo	Idem	4'10	2'05	6'15	0'74	6'89
1.314	Diego Romero Tovías	Idem	11'82	5'10	16'92	2'04	18'96
1.337	Juan Córdoba	Idem	35'32	15'23	50'55	6'07	56'62
1.368	Miguel Barragán Zapata	Idem	14'16	6'11	20'27	2'43	22'70
1.405	Antonio Niñirola Alcaraz	Santa Eulalia	8'76	3'82	12'58	1'51	14'19
1.426	Antonio Sánchez Lacorte	Idem	21'10	9'12	30'22	3'63	33'85
1.431	Basilio Sáez Pérez	Idem	14'44	6'23	20'67	2'48	23'15
1.480	Fuensanta Herrera, viuda	Idem	24'64	10'69	35'33	4'24	39'57
1.485	Herederos de D. Tomás Lairado Alfaro	Idem	21'26	9'12	30'38	3'64	34'02
1.498	Juan Jiménez Serna	Idem	37	15'96	52'96	6'36	59'32
1.502	José Marín Montesinos	Idem	23'56	10'17	33'73	4'06	37'79
1.516	Juan de la Roca Alcaraz	Idem	22	9'50	31'50	3'79	35'29
1.537	Josefa Pellicer Arroniz	Idem	9'42	4'06	13'48	1'63	15'11
1.559	Manuel Tarín Esquinas	Idem	11'32	4'88	16'20	1'94	18'14
1.583	Pedro Ramírez	Idem	9'42	4'06	13'48	1'63	15'11
1.585	Pedro Díaz Sánchez	Idem	3'44	1'71	5'15	0'62	5'77
1.598	Rafael Martínez Martínez	Idem	28'24	12'18	40'42	4'87	45'29
1.619	Antonio García García	San Juan	14'30	6'17	20'47	2'47	22'94
1.621	Antonio Fernández	Idem	5'20	2'60	7'80	0'94	8'74
1.624	Antonio Fernández Brotóns	Idem	30'80	13'28	44'08	5'30	49'38
1.626	Antonio Martínez Cano	Idem	4'78	4'12	8'90	1'06	9'96
1.630	Antonio Carrasco	Idem	10'14	4'33	14'47	1'75	16'22
1.658	Clemente de San Nicolás	Idem	10'68	4'61	15'29	1'83	17'12
1.691	Francisco Pérez García	Idem	9'54	4'15	13'69	1'64	15'33
1.695	Francisco Rubio Barceló	Idem	30'16	13	43'16	5'18	48'34
1.700	Ginés Campoy Silvestre	Idem	8'78	3'82	12'60	1'51	14'11
1.706	Isidoro Cortes Espin	Idem	61'28	26'42	87'70	10'52	98'22
1.727	Josefa Roca	Idem	18'18	7'84	26'02	3'14	29'16
1.728	Josefa Lázaro Dulce	Idem	2'78	2'77	5'55	0'67	6'22
1.733	José María Jiménez	Idem	9'40	4'06	13'46	1'63	15'09
1.735	José Carrión Jiménez	Idem	9'40	4'06	13'46	1'63	15'09
1.736	José Carrión Hernández	Idem	9'40	4'06	13'46	1'63	15'09
1.753	José Candela Rubio	Idem	21'80	9'40	31'20	3'74	34'94
1.768	Lucino Martínez Rosas	Idem	8'64	3'72	12'36	1'48	13'84
1.774	Micaela Orcajada	Idem	20'06	17'30	37'36	4'48	41'84
1.800	Micolás Jiménez García	Idem	4'88	2'44	7'32	0'88	8'20
1.803	Pedro del Cerro Carrillo	Idem	26'44	11'39	37'83	4'54	42'37
1.824	Tomás Martínez Zabala	Idem	8'78	3'95	12'73	1'54	14'27
1.828	Viuda de Marcos Moya	Idem	8'64	3'72	12'36	1'48	13'84
1.856	Concepción Dalí	San Lorenzo	21'16	9'12	30'28	3'63	33'91
1.883	Francisco Serón	Idem	3'44	1'71	5'15	0'62	5'77
1.895	Gabriel Guillén Soler	Idem	9'42	4'06	13'48	1'63	15'11
1.904	José María Alix	Idem	12'60	5'44	18'04	2'18	20'22
1.913	José Hernández Ardieta	Idem	6'24	3'11	9'35	1'12	10'47
1.918	Juan Antonio Romero	Idem	18'84	8'12	26'96	3'24	30'20
1.940	Luis Moreno Martínez	Idem	94'56	40'77	135'33	16'24	151'57
1.968	Pedro Belando Alvarez	Idem	56'48	24'36	80'84	9'70	90'54
1.983	Salvador y Ricardo Manresa	Idem	62'14	26'73	88'87	10'68	99'55
1.991	Anselmo Sandoval y Brías	Santa María	9'56	4'16	13'62	1'64	15'26
1.992	Agustín Braco López	Idem	17'58	7'61	25'19	3'02	28'17
2.001	Ana y Joaquina Hernández	Idem	3'78	1'89	5'67	0'67	6'34
2.008	Alfonso Marín Espinosa	Idem	93'26	40'09	133'35	16	149'35
2.013	Agustín Medina Almela	Idem	21'16	18'24	39'40	4'72	44'12
2.015	Antonio Muñoz Tortosa	Idem	15'08	6'50	21'58	2'59	24'17
2.019	Alfonso Pérez Gayá	Idem	26'48	11'51	37'99	4'56	42'55
2.023	Antonio Moreno Hernández	Idem	8'89	7'66	16'55	1'99	18'54
2.031	Blas Bonillo Hernández	Idem	2'39	2'38	4'77	0'58	5'35
2.032	Capellanes de Abellaneda	Idem	38'80	16'69	55'49	6'70	62'19
2.034	Colecturía de Santa María	Idem	17'90	7'72	25'62	3'08	28'70
2.050	Catalina Martínez Ruiz	Idem	4'34	2'16	6'50	0'79	7'29
2.071	Francisco de la Cruz Pérez Tudela	Idem	71'34	20'30	91'64	11	102'64
2.080	Francisco López Corta	Idem	46'30	19'96	66'26	7'95	74'21
2.119	José María Zarandona Sandoval	Idem	8'64	3'72	12'36	1'48	13'84
2.135	José María Guzmán Moreno	Idem	23'70	10'22	33'92	4'08	38
2.164	Juan Antonio Martínez Ruiz	Idem	3'68	1'83	5'51	0'67	6'18
2.184	Manuel Fontes Alvarez Toledo	Idem	376'14	166'17	538'31	64'60	602'91
2.200	Matilde Almela	Idem	63'70	27'47	91'17	10'94	102'11
2.201	Martín Medina Almela	Idem	42	36'22	78'22	9'39	87'61
2.227	Rosario y María Llacer Botella	Idem	19'04	7'94	27	3'24	30'24
2.255	Angeles Pérez Trigueros	San Miguel	9'92	4'28	14'20	1'70	15'90
2.300	Josefa Munuera	Idem	11'06	4'77	15'83	1'90	17'73
2.302	José Infer	Idem	15'86	6'63	22'69	2'72	25'41
2.326	María Antonia Rubio	Idem	47'86	20'63	68'49	8'23	76'72
790	Amalia Alvarez de Toledo	San Bartolomé	3'44	1'71	5'15	0'62	5'77
2.329	Mariano Seiquer Avila	San Miguel	53'66	23'13	76'49	9'22	86'01
2.339	Pedro Cascales Ruiz	Idem	7'86	3'39	11'25	1'34	12'59
2.340	Pía Memoria del Sr. Balibrea	Idem	8'82	3'82	12'68	1'50	14'14
2.345	Patricio Almela	Idem	5'88	2'94	8'82	1'06	9'88
2.351	Rufino Marín Balde	Idem	29'16	12'57	41'73	5	46'73
2.361	Antonio Cascales Sánchez	San Nicolás	9'42	4'06	13'68	1'64	15'32
2.465	Francisco García Sánchez	San Pedro	109'44	46'29	155'73	18'70	174'43
2.479	Julián Barba	Idem	10'70	4'61	15'31	1'84	17'15
2.505	María de las Cintas Hernández Ardieta	Idem	10'98	4'77	15'75	1'90	17'65
2.510	Manuel Martínez Sánchez	Idem	31'56	21'42	52'98	6'36	59'34
2.528	Patricio Franco Fernández	Idem	3'44	1'71	5'15	0'62	5'77

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extendiendo el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo.

Murcia 17 de Enero de 1900.—El Agente ejecutivo, Emilio Lacárcel.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CÓRDOBA

D. Cesáreo Huerta y García, Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Rodríguez España, de treinta y cuatro años de edad, soltero, minero, natural del Palo de Villaflores, provincia de Málaga, vecino de dicha ciudad, y residente en Huelva, aunque se ignora su domicilio, á fin de que comparezca ante esta Audiencia el día 7 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, para declarar como testigo en el acto de dicho juicio de la causa que por delito de parricidio se ha seguido en el Juzgado de esta capital contra Julián Pérez Jiménez; pues así lo interesa el Sr. Fiscal como prueba en el acto de dicho juicio, habiéndose acordado la citación de dicho testigo por la Sala.

Por tanto ruego y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego que sepan el paradero de dicho individuo les hagan saber esta citación; pues con ello coadyuvarán á los fines de la administración de justicia. Córdoba 10 de Febrero de 1900.—Cesáreo Huertas.—El Secretario, Ricardo Medina. J-979

Juzgados militares.

SEVILLA

D. Fernando Fernández de Cuevas, primer Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se sigue al Capitán de Infantería D. Ricardo Castellanos Pinedo;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Isidro Castellanos y á Doña Isabel Pinedo, padres del antedicho Capitán, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de la Gavidia de esta plaza, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Sevilla 17 de Enero de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Fernández de Cuevas. 102—M

D. Antonio Fernández Escobar, Capitán del tercer regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo José González Franco, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, natural de Orán, hijo de José y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio aparador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz, boca y barba regulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de San Hermenegildo de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desertión, cometida el 24 de Junio de 1898 en Santiago de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido José González Franco, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de San Hermenegildo y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 18 de Enero de 1900.—Antonio Fernández. 103—M

D. Antonio Fernández Escobar, Capitán del tercer regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor del procedimiento seguido contra el soldado del batallón de ferrocarriles José Ramón Martín Grela, en averiguación de por qué embarcó para la isla de Cuba unido á fuerzas que no eran de su Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, natural de Ribadeo (Lugo), hijo de José y de Martina, soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio escribiente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de San Hermenegildo de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el procedimiento que se le sigue por embarcar para Cuba el día 2 de Febrero de 1898 en el vapor *Alicante*, unido á fuerzas que no eran las de su destino; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido José Ramón Martín Grela, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de San Hermenegildo y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 18 de Enero de 1900.—Antonio Fernández. 104—M

D. Antonio Fernández Escobar, Capitán del tercer regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo José González Franco por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado de referencia, natural de Orán, hijo de José y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio aparador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz, boca y barba regulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de San Hermenegildo de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desertión cometida el 23 de Julio de 1898 en el campamento de San Juan (Santiago de Cuba); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido José González Franco, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de San Hermenegildo y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 19 de Enero de 1900.—Antonio Fernández. 105—M

D. Antonio Fernández Escobar, Capitán del tercer regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo José González Franco por el delito de insulto á superior.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado de referencia, natural de Orán, hijo de José y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio aparador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz, boca y barba regulares, y de un metro 724 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de San Hermenegildo de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de insulto á superior, cometido el día 14 de Febrero de 1897 en Santiago de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido José González Franco, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de San Hermenegildo y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 20 de Enero de 1900.—Antonio Fernández. 106—M

TARRAGONA

D. Jesús Balsa Reigada, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la zona de Lérida se instruye al soldado destinado á este Cuerpo Magín Oramiés Bisbal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Magín Oramiés Bisbal, hijo de Jaime y de Margarita, natural de Ambareles, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Cervera, de veinte años de edad, estado soltero, oficio labrador, de un metro 680 milímetros de estatura, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que contra él se hagan.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte les suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás policías judiciales, para que practiquen cuantas pesquisas crean necesarias para su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Dada en Tarragona 12 de Enero de 1900.—Jesús Balsa. 110—M

D. Plácido Ródenas Delgado, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28.

Estando instruyendo expediente por falta de concentración á la zona de Lérida para destino á Cuerpo al recluta del reemplazo de 1898 Pedro Nadal Jové, hijo de Andrés y de María, natural de Sellent, parroquia de Montanisell, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de edad de veinte años, de oficio labrador, y cuyas señas son: estatura un metro 595 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción clara, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta Pedro Nadal Jové, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel de San Agustín, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Tarragona 20 de Enero de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Plácido Ródenas. 111—M

VALLADOLID

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35.

Habiéndosele concedido licencia para Barcelona en 4 de Octubre de 1898, procedente del Hospital militar de Burgos, y como repatriado del Ejército de Cuba, al soldado que fué del primer batallón de este Cuerpo Roque Llusbán Espell, hijo de José y de Josefa, natural de Blancafort, Ayuntamiento de ídem, provincia de Tarragona, avecinado en Barcelona, de oficio jornalero, de treinta y cinco años de edad y estado soltero, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro 611 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy sumariando por el delito de desertión con armas y municiones en 12 de Abril de 1896, y presentado en 10 de Febrero de 1898;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo Roque Llusbán Espell, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente á la Autoridad civil ó militar del punto donde se encuentre, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo constituyan en prisión, con las seguridades convenientes, dando conocimiento á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Valladolid 20 de Enero de 1900.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan A. Cameiro. 114—M

VITORIA

D. Faustino García Margoitia, primer Teniente de Infantería con destino en el segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la continuación del expediente que por desertión se instruye al soldado de la tercera compañía del segundo batallón del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, José Ferreiro Blanco.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del General Loma, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 14 de Enero de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Faustino García. 115—M

D. Ricardo Guasch Torruella, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al soldado del regimiento de Infantería de Alfonso XIII, núm. 72, José Fluvia Inglés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Fluvia Inglés, natural de Tarragona, hijo de Antonio y de Paula, de veintidós años de edad, de oficio cochero, cuyas señas personales son: estatura un metro, 604 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad.

Vitoria 15 de Enero de 1900.—Ricardo Guasch. 116—M

D. Luis Rodríguez García, primer Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor de la sumaria núm. 1839, instruída contra el soldado de la sexta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Francisco Sendra Pérez por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de la sexta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Francisco Sendra Pérez (no pueden precisarse las señas personales de este individuo por carecer el Detall de su batallón de la filiación del mismo), para que comparezca en la residencia oficial de este Juzgado, sito en las oficinas de este regimiento Infantería de Cuenca, número 27, en el término de treinta días; bajo apercibimiento de que no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto á las militares como á las civiles, procedan á su busca y captura, y una vez aprehendido lo conduzcan con las seguridades convenientes á mi presencia.

Y para su debida publicación, insértese la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Vitoria á 15 de Enero de 1900.—Luis Rodríguez García. 117—M

D. José Valbuena Tordera, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiéndose ausentado de la plaza de Palos (isla de Cuba) el soldado del primer batallón de este regimiento Miguel Soriano Zapata, hijo de Miguel y de Margarita, natural de Utebo, provincia de Zaragoza, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, su estatura un metro 636 milímetros, contra el cual instruyo expediente por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto cito y emplazo á dicho Miguel Soriano Zapata, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza.

Dada en Vitoria á 15 de Enero de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, José Valbuena. 118—M

D. Felipe García Belinchón, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de la Habana el soldado del primer batallón del expresado Cuerpo Blas Barrotoveña Layola, hijo de Vicente y de Sinfrosina, natural de Marquina, provincia de Bilbao, de veintitres años de edad, soltero, de oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 700 milímetros, contra el cual me hallo instruyendo expediente por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto cito y emplazo al dicho Blas Barrotoveña Layola para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Bilbao*.

Dado en Vitoria á 16 de Enero de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Felipe García. 119—M

ZARAGOZA

D. Tomás Martí y Sancho, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor de causas en el mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza Pedro Salsón Cardona, soldado del regimiento citado, natural de Hostafranch, de veintisiete años cumplidos, hijo de Rafael y de Magdalena, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro 710 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, color sano, frente espaciosa, boca regular, aire marcial, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo sumariando por falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Salsón Cardona, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia de prevención de este regimiento, sita en el castillo de la Aljafería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la citada guardia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 23 de Enero de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Tomás Martí.—Por su mandato, el soldado Secretario, Germán Nieva. 120—M

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ramón Cueto Carreño, natural de Caseras, Concejo de Soto del Barco, hijo legítimo de Manuel y María, de setenta y ocho años de edad, soltero, propietario, y que falleció en esta villa el día 1.º de Febrero de 1899 sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, haciéndose presente que en este Juzgado penden diligencias sobre prevención del abintestado de dicho finado, y hasta la fecha se presentaron reclamando la herencia Doña Perfecta García Cueto, Doña Juana de la Viña Cueto, D. José García Cueto, D. José de la Viña Cueto y Doña Juana Cueto y García, ésta última hermana de medio vínculo del finado, y los demás sobrinos carnales del mismo, por consecuencia de lo cual todos los que se crean con igual ó mejor derecho se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, á reclamar la herencia; previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á 25 de Enero de 1900.—Francisco Martínez Valdés.—Ante mí, Licenciado Ambrosio Loredo Cuesta. X—261

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber que en el expediente seguido en este Juzgado sobre nombramiento de curador *ad bona* de los menores hijos del finado D. Manuel García Barbón, hijo á su vez de D. Juan García Barbón y Doña Josefa Cuervo Arango, también difuntos y vecinos que fueron de esta villa, por auto de 31 de Enero próximo pasado, dictado á petición de D. Fructuoso González y Fernández, de esta vecindad, se declaró terminada la curatela conferida al mismo de sus sobrinos los menores expresados, cuyo cargo se le discerniera con fecha 24 de Abril de 1892, aprobándose á la vez las cuentas que presentó dicho curador de la administración de los bienes de sus guardados; y como quiera que se ignora el paradero de éstos hace muchos años, dispuse asimismo en el precitado auto que se proceda á nombrar quien se encargue provisionalmente y con la debida garantía de la administración y custodia de los bienes de los indicados ausentes.

Lo que se anuncia por el presente edicto, á fin de que, mientras aquéllos no se presenten ó sean habidos, puedan los que se consideren con derecho á desempeñar dicha administración con el carácter de definitiva ejercitarlo ante este Juzgado en forma legal.

Dado en Avilés á 7 de Febrero de 1900.—Francisco Martínez Valdés.—El actuario, Federico Fernández Trapa. X—262

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascripto se instruye causa criminal de oficio sobre tentativa de robo en casa de D. Miguel Cano Martínez, de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar como á las ocho y media de la noche del día 11 del actual por dos individuos que al final se expresarán sus señas, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichos desconocidos, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la reciproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 16 de Enero de 1900.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandato, Vicente Gil.

Señas de los desconocidos.

Uno de ellos de estatura más bien alta, delgado, al parecer con patillas y bigote pintados, que usa sombrero color ceniza y bufanda al cuello.

El otro algo más bajo, con boina oscura y unas alforjas al hombro encarnadas, con unas iniciales negras sobre uno de los bolsillos, con patillas pintadas. J—401

LAGUARDIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en diligencias que se instruyen en este Juzgado á virtud de escrito firmado por Marcela Martínez Aguillo, denunciando ciertos hechos, acordó citar á dicha Marcela, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del quinto día desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ratificarse en el mencionado escrito y ampliar la denuncia que en el mismo se hace; previniéndola que de no comparecer en dicho término se la impondrá de 5 á 50 pesetas de multa.

Laguardia 29 de Enero de 1900.—El Escribano, E. Francisco Gardeta. J—625

MÁLAGA—MERCED

D. Joaquín Alcázar y Alvarez, Juez de instrucción interino del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antodio García Muñoz, natural de Alcaucín, de treinta y ocho años de edad, hijo de Francisco y María, empleado, casado con Ana Martos de la Torre, de esta vecindad, que habitó en el barrio del Palo Dulce, calle de las Navas, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora; con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido que de no verificarlo en el referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho y con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero del García Muñoz lo conduzcan á la cárcel pública, poniéndolo en ella á disposición de este Juzgado, que lo reclama.

Dada en Málaga á 14 de Enero de 1900.—Joaquín Alcázar.—Por mandato de S. S., José Ponce de León y Correa. J—402

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ruiz Martín, gitano, natural de Jaén, vecino de Alcaudete, con domicilio en el barrio bajo, de treinta años de edad, soltero, hijo de Juan y María, de oficio esquilador y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Franquera, núm. 5, para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que se le sigue con otro sobre atentado y lesiones á un guarda municipal; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que procedan á la busca y detención de mencionado procesado, y caso de ser habido se remita á disposición de este Juzgado, poniéndolo en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 20 de Enero de 1900.—Rafael de la Haba.—El actuario, Juan Antonio Cruz y González. J—403

MONTEFRÍO

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á un individuo conocido por Luis el Tratante, que se dice ser natural de Martos y vecino de Arjona, provincia de Jaén, y á otro individuo que le acompañaba, y cuyas señas únicas que constan al final se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, en los cuales recaen sospechas de ser los autores del hurto de una caballería y otros efectos que al final se consignán, ocurrido la noche del día 17 de Diciembre anterior en el partido de los Pechos, de este término, de la casa cortijo de Felipe Campaña Arco, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de los individuos expresados y rescate de las caballerías y efectos sustraídos.

Dada en Montefrío á 19 de Enero de 1900.—Federico de Lafuente.—Por mandato de S. S., Martín Santaella.

Señas de los individuos.

Luis el Tratante, de estatura alta, de regulares carnes, color moreno, como de treinta y cinco á cuarenta años, y viste chaqueta parda y pantalón de pana aplomado.

Otro individuo de estatura más baja que la del anterior, color moreno, tuerto del ojo izquierdo, y viste blusa negra y pantalón de pana color canela.

Señas de la caballería y efectos.

Un potro pelo negro, alzada menos de la marca y de unos treinta meses de edad.

Dos aparejos.

Dos gallinas.

Y una llave de una traba. J—404

MURCIA—SAN JUAN

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ortiz Pérez, de cincuenta y siete años, casado, de esta naturaleza y vecindad, bautizado y morador en el partido rural de Algezares, jornalero, con instrucción, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que le sea notificada y ex-

tinga la condena que se le ha impuesto por la Audiencia territorial de Albacete en causa sobre contrabando; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares á individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, de indicado Ortiz.

Dada en Murcia á 19 de Enero de 1900.—Rafael del Riego. El Escribano, Antonio Marín. J—405

PALENCIA

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido, cumplimentando una carta orden de la Audiencia provincial de esta capital, por la que se interesa la citación de varios testigos, y entre ellos la de Inocente Frías, para que en los días 7, 8, 9 y 10 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral que en esos días y hora tendrá lugar de la causa por robo y homicidio en Grijota contra Andrés Pesquera Aparicio y otro, se le ha acordado publicar la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por medio de la que, mediante ignorarse el actual domicilio del Inocente Frías, se le cita para que concurra ante expresada Audiencia en mencionados días y hora, bajo multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar tal citación y la inserción de la presente cédula á los efectos legales, expido y firmo esta original en Palencia á 12 de Febrero de 1900.—El Escribano, Isidoro Páramo. J—970

PUEBLA DE ALCOCER

En la demanda civil ordinaria de mayor cuantía que ha sido promovida en este Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer por el Procurador D. Juan González Camacho, en nombre de D. Angel López Ceca, vecino de Carrión de Calatrava, entre otros, contra D. José Xifor I. Lamil y D. Fernando de Arteaga y Silva, vecinos de Madrid, sobre nulidad de ciertas escrituras de venta y otra de arriendo de la mina *San Ildefonso*, término de Peñalsordo, y de las inscripciones practicadas en el Registro de la propiedad á consecuencia de aquéllas, y restitución de dicha mina, en cuya demanda, que fué admitida por providencia de 25 de Noviembre último, se acordó conferir traslado de ella, con emplazamiento á los demandados, para que dentro del término de quince días en cuanto á los expresados D. José Xifor y Don Fernando de Arteaga, comparecieran en los autos, personándose en forma. Siendo ignorado el actual domicilio en Madrid de los Sres. Xifor y Arteaga, se les emplazó por medio de cédula, que se insertó en la GACETA DE MADRID de 4 de Enero último; y como no hayan comparecido, á instancia del actor se ha acordado, en providencia de 27 de dicho mes, hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el primero, como se hace por medio de la presente, señalándoles la mitad del término antes fijado, ó sea el de ocho días, á fin de que comparezcan en repetida demanda, personándose en forma; prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Puebla de Alcocer 3 de Febrero de 1900.—El Escribano, Alfonso del Río. X—259

UGÍJAR

D. Ramón Esteve Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Peña Vargas, vecino de Murtas, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de los Méridas, para recibir declaración inquisitiva y notificarle el auto de procesamiento recaído en causa que contra el mismo se sigue por el delito de asesinato; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido, y á mi disposición, del referido procesado, cuyas señas á continuación se expresan:

Edad veinticinco años, estatura regular, algo grueso, color claro, barba poblada, ojos melados, nariz regular, manos encallecidas del trabajo, viste traje servido de algodón, sombrero de ala ancha y alpargatas.

Dada en Ugijar á 19 de Enero de 1900.—Ramón Esteve.—Por mandato de S. S., Rafael Cámara. J—413

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del Hospicio contra José Benavente Macías por lesiones al niño Eduardo Sada, y que acompañaba á éste Silvestra Peces, que vivía en la calle de Fuencarral, 69, en calidad de sirviente, hoy de ignorado paradero, se cita á ésta para que el día 2 del próximo mes de Marzo, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1900.—El Secretario, José Ballester. J—980

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Carbonífera de Utrillas.

Hallándose en descubierto los Sres. D. Reinaldo X. de Sandoval y los herederos de D. Pedro de Manzanos por la parte correspondiente á sus acciones en los dividendos pasivos que ha repartido esta Sociedad, se les requiere de nuevo en cumplimiento de los estatutos de la misma, para que efectúen el pago de dichos descubiertos en el domicilio de la Gerencia, calle de Serrano, núm. 8, principal; apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, perderán todos sus derechos á las acciones que poseen de esta Sociedad, las cuales serán anuladas.

Madrid 12 de Febrero de 1900.—El Secretario, César Ruiz Vergara.—V.º B.º.—El Presidente, El Conde de Amarante. X—260

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	708.39	7.0	6.4	6.9	92	O.	Brisa	Despejado.
6 de la mañana	709.84	5.4	4.5	5.8	86	O.	Viento	Casi despejado.
9 de la mañana	712.27	8.3	5.1	4.9	61	O.	B. fuerte	Idem.
12 del día	712.21	11.4	6.9	5.3	53	O.	Brisa	Nuboso.
3 de la tarde	711.58	14.4	9.4	6.3	51	SO.	Id. fuerte	Idem.
6 de la tarde	711.99	9.1	6.3	5.7	66	SSE.	Calma	Casi despejado.
9 de la noche	712.31	7.	4.7	5.9	86	SE.	Idem	Poco nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra	14.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	390
Idem mínima	3.7	Oscilación barométrica idem (milímetros)	7.1
Diferencia	10.5	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche	+ 5.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	19.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	0.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal	46.6	Sol completamente despejado	7.10
Diferencia	27.6	Sol entreveado por nubes ó vapores	1.10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	20.2	Total de insolación durante el día	8.20
Idem mínima idem	2.0		
Diferencia	18.6		

Datos meteorológicos del día 14 de Febrero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París	744.9	»	O.	Vto. fte.	Cubierto	3.1	1.5	»	17.7	2.9	9	»
Clermont	744.9	»	O.	Vto. fte.	Cubierto	3.1	1.5	»	17.7	2.9	9	»
Valencia	743.1	»	N.	V. m. fte.	Idem	1.8	1.5	»	»	»	13	Gruesa.
Gris-Nez	743.1	»	N.	V. m. fte.	Idem	1.8	1.5	»	»	»	13	Gruesa.
Saint Mathieu	757.8	»	NO.	B. fuerte	Muy nuboso	6.1	6.0	»	»	»	24	Agitada.
Isla d'Aix	764.6	»	NO.	V. borr.	Idem	11.0	9.3	»	»	»	1	Gran oleaje.
Biarritz	764.6	»	NO.	V. borr.	Idem	11.0	9.3	»	»	»	1	Gran oleaje.
San Sebastián	769.1	+16.9	O.	Id. fte.	Lluvioso	11.0	10.1	- 8.7	24.0	9.0	5	Idem.
Bilbao	769.1	»	NO.	Viento.	Casi desp.	11.6	6.8	»	23.0	9.0	»	»
Oviedo	768.7	+21.1	NO.	B. ligera.	Despejado	9.8	6.2	- 3.0	20.0	6.0	»	»
Vares	768.7	»	NO.	B. ligera.	Despejado	9.8	6.2	- 3.0	20.0	6.0	»	»
Coruña	747.9	»	SO.	Id. fte.	Nuboso	9.3	7.2	»	»	»	4	»
Pontevedra	747.9	»	SO.	Id. fte.	Nuboso	9.3	7.2	»	»	»	4	»
Vigo	747.9	»	SO.	Id. fte.	Nuboso	9.3	7.2	»	»	»	4	»
Oporto	770.9	»	E.	Idem.	Cubierto	8.1	7.2	»	18.0	6.0	7	»
Lisboa	770.1	»	NNE.	Brisa	Nuboso	8.2	8.1	»	16.0	8.0	»	Picada.
Angra	749.8	»	SE.	Vto. fte.	Lluvioso	14.0	13.0	»	17.0	12.0	17	Gran oleaje.
Punta Delgada	752.6	»	S.	Idem.	Cubierto	16.0	15.0	»	17.0	15.0	1	Idem.
Laguna	752.6	»	S.	Idem.	Cubierto	16.0	15.0	»	17.0	15.0	1	Idem.
Funchal	765.6	»	S.	Brisa	Casi desp.	15.9	13.0	»	20.0	11.0	»	Picada.
Lagos	765.6	»	S.	Brisa	Casi desp.	15.9	13.0	»	20.0	11.0	»	Picada.
Ayamonte	765.6	»	S.	Brisa	Casi desp.	15.9	13.0	»	20.0	11.0	»	Picada.
San Fernando	765.6	»	S.	Brisa	Casi desp.	15.9	13.0	»	20.0	11.0	»	Picada.
Tarifa	767.7	+ 6.8	OSO.	Calma	Idem	14.7	13.3	- 1.3	»	»	4	»
Sevilla	769.0	+ 7.6	O.	B. ligera.	Idem	18.0	10.2	+ 5.0	19.0	7.0	»	»
Córdoba	771.0	+ 9.4	S.	Calma	Nuboso	11.2	9.8	- 2.7	20.0	7.0	»	»
Jaén	771.7	+10.1	SO.	Idem	Casi desp.	12.6	10.0	- 7.4	22.0	7.0	»	»
Granada	771.5	+ 6.9	S.	Idem	Muy nuboso	19.0	9.2	+ 2.8	19.0	8.0	»	»
Murcia	768.3	»	S.	Idem	Nuboso	17.4	12.8	»	30.0	13.0	»	»
Badajoz	772.1	»	O.	Idem	Nuboso	7.6	7.6	»	18.0	5.0	1	»
Ciudad Real	771.9	+ 9.2	O.	Idem	Cubierto	5.0	4.0	- 4.0	17.0	2.0	2	»
Albacete	769.8	»	ONO.	Viento	Casi desp.	9.5	6.7	»	21.0	6.0	»	»
Cáceres	769.8	»	ONO.	Viento	Casi desp.	9.5	6.7	»	21.0	6.0	»	»
Madrid	770.6	+11.1	O.	B. fuerte	Idem	8.3	5.1	- 3.1	17.2	3.7	»	»
Guadalajara	770.4	»	SO.	Calma	Idem	6.0	5.0	- 5.8	16.0	3.0	»	»
El Escorial	770.2	+12.6	NO.	V. m. fte.	Idem	4.8	2.8	- 5.8	15.0	3.0	1	»
Ávila	771.0	+ 4.77	SE.	Calma	Despejado	4.0	2.0	- 6.1	13.0	6.0	»	»
Segovia	771.2	+15.6	O.	B. fuerte	Cubierto	4.9	2.3	- 7.1	15.0	3.0	»	»
Salamanca	772.9	+14.4	SO.	Calma	Nuboso	6.6	6.0	- 4.6	13.0	2.0	5	»
Valladolid	771.5	+17.2	SO.	B. ligera	Casi desp.	9.0	7.5	- 5.0	18.0	3.0	»	»
Soria	770.0	+12.2	ONO.	Viento	Despejado	4.2	2.4	- 6.2	12.0	1.0	»	»
Burgos	769.9	+15.3	OSO.	Calma	Idem	3.0	1.5	- 7.4	15.0	0.0	»	»
Orense	749.37	»	NO.	V. borr.	Cubierto	16.6	15.4	»	17.0	9.0	45	»
Santiago	770.1	»	O.	Brisa	Despejado	7.9	6.6	»	14.0	4.0	13	»
Huesca	767.4	+ 8.0	NNO.	Viento	Idem	7.8	5.0	- 3.9	18.0	5.0	»	»
Zaragoza	769.5	+12.6	NO.	Brisa	Casi desp.	9.0	8.4	- 8.0	21.0	8.0	»	»
Teruel	769.5	+12.6	NO.	Brisa	Casi desp.	9.0	8.4	- 8.0	21.0	8.0	»	»
Barcelona	761.5	+ 3.8	NNO.	V. borr.	Despejado	14.2	8.2	»	23.0	12.0	»	Picada.
Mahón	764.7	»	ONO.	Brisa	Idem	16.0	11.0	»	19.0	13.0	»	»
Palma	764.7	»	NO.	Vto. fte.	Idem	15.8	10.8	»	20.0	15.0	»	Oleaje.
Valencia	757.1	»	ONO.	Calma	Casi desp.	17.2	11.0	»	27.0	14.0	»	»
Alicante	765.9	»	O.	B. fuerte	Nuboso	18.2	12.2	»	24.0	15.0	»	Tranquila.
Almería	765.9	»	O.	B. fuerte	Nuboso	18.2	12.2	»	24.0	15.0	»	Tranquila.
Málaga	767.6	»	O.	»	»	18.9	13.5	»	21.0	14.2	»	Idem.
Melilla	767.6	»	O.	»	»	18.9	13.5	»	21.0	14.2	»	Idem.
Orán	767.6	»	O.	»	»	18.9	13.5	»	21.0	14.2	»	Idem.
Argel	767.6	»	O.	»	»	18.9	13.5	»	21.0	14.2	»	Idem.
Túnez	767.6	»	O.	»	»	18.9	13.5	»	21.0	14.2	»	Idem.
Sfax	767.6	»	O.	»	»	18.9	13.5	»	21.0	14.2	»	Idem.
Palermo	767.6	»	O.	»	»	18.9	13.5	»	21.0	14.2	»	Idem.
Cagliari	756.7	»	OSO.	B. fuerte	Cubierto	20.8	14.1	+ 4.4	»	»	»	»
Roma	757.2	- 0.1	N.	Idem	Despejado	16.2	15.3	+ 2.2	»	»	»	»
Livorno	752.8	- 4.4	S.	Brisa	Muy nuboso	13.3	11.7	+ 0.3	»	»	»	»
Niza	752.4	- 3.6	NO.	V. bo r.	Casi desp.	12.4	4.6	»	»	»	4	Agitada.
Sicilia	752.4	- 3.6	NO.	V. bo r.	Casi desp.	12.4	4.6	»	»	»	4	Agitada.
Perpignan	752.4	- 3.6	NO.	V. bo r.	Casi desp.	12.4	4.6	»	»	»	4	Agitada.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Febrero de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 13.	Día 14.
Duda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	69'50	69'50-55
Idem K, de 25.000 id. id.	69'55	69'50-55

	Día 13.	Día 14.
Idem D, de 12.500 id. id.	69'55	69'50-55
Idem C, de 5.000 id. id.	69'65	69'70-75
Idem B, de 2.500 id. id.	69'70	69'80
Idem A, de 500 id. id.	69'70	69'75-80
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	69'70	69'50-55
En diferentes series.	69'70	69'55-75-80-60-70-65
A plazo.	69'80	69'60-55 60 fin cor. fir. cambio medio 69'575
Duda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	»	»
Idem E, de 12.000 id. id.	»	»
Idem D, de 6.000 id. id.	76'20	»
Idem C, de 4.000 id. id.	»	»

	Día 13.	Día 14.
Idem B, de 2.000 id. id.	»	76'15
Idem A, de 1.000 id. id.	»	»
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	76'20	76'20 25-20
En diferentes series.	76'15	76'25
Partidas de 50.000 pesetas nominales	»	»
Idem de 100.000 id. id.	»	»
Duda al 4 por 100 amortizable.		
Serie K, de 25.000 pesetas nominales.	77'40	77'50
Idem D, de 12.500 id. id.	»	77'40
Idem C, de 5.000 id. id.	77'40	77'50-45
Idem B, de 2.500 id. id.	77'45	77'45
Idem A, de 500 id. id.	77'45	77'50 55-60
En diferentes series.	77'40	77'45 50
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899:		
Serie A, de 500 pesetas.	104 0/0	104 0/0
Serie B, de 5.000 pesetas.	103'25	103'25-30-35-40-50-45
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000.	102'20	102'20-15
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	102'15	102'20
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.	81'85	81'95-90-95
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	81'85	81'95
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.	68'45	68'50-45
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	68'40	68'45 50
A plazo.	»	68'55 fin cor. fir.
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.	86'85	86'80
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	86'80	86'90
Idem serie B, 6 por 0/0 de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.	»	»
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.	»	106 0/0
Idem id. al 4 por 100.—75.000.	»	101'25
Acciones del Banco de España.	505 0/0	505 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.	»	»
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	416 0/0	417 0/0-416 0/0 415'50-415 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.	»	»